

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 71.

CORDOBESES.—Me he encargado de la Gefatura política de la Provincia en virtud de orden de S. A. el Regente del Reino; y al hacerlo he sacrificado mi descanso al deseo de seros útil trabajando en obsequio vuestro. La cuestion de incompatibilidad suscitada no es á nosotros, á quien compete resolverla. Yo he cumplido, y cumpliré siempre con mi dever, obedeciendo y mandando en el circulo de la ley, y esto me basta. Entre tanto tengo la satisfaccion de mereceros intima confianza, que es lo que mas lisonjea á vuestro conciudadano, Comandante militar y gefe político en comision.—Agustin de Oviedo.—Córdoba 24 Enero de 1842.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 72.

La Direccion General de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 8 del mes actual me dice lo siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda con fecha 1.º de Junio del año proximo pasado se dijo á esta Direccion General lo que sigue.

Con esta fecha digo al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue.—La Direccion General de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 23 de Abril último dijo á este Ministerio lo siguiente:

te: Adjunta remito á V. E. la comunicacion original y copias que me ha dirigido el Intendente de la provincia de Zaragoza, dando parte que el Ayuntamiento constitucional de la villa de Fustiñana habia embargado ciento ochenta y cuatro robos de trigo pertenecientes á la dignidad prioral de la orden de San Juan, para pago de las contribuciones que la detalló, y que á pesar de haber adoptado las medidas mas enérgicas para que alzase el espresado embargo no habia podido conseguirlo en virtud de la proteccion dada al mismo por la Diputacion provincial. Como todos los dias están ocurriendo casos de igual naturaleza con los que se perjudica en sumo grado los intereses de las Encomiendas, y se retrasa el pago del préstamo del Banco español de San Fernando hecho al Gobierno, cuyos productos se hallan afectados al mismo, no puedo menos de volver á llamar la atencion de V. E. para que sirviendose hacerlo á la de la Regencia provisional del Reino, con motivo de esta nueva incidencia, determine en las demas consultas que con igual objeto tenga hechas lo que estime mas oportuno. Y como sean varias las reclamaciones de la misma especie que se hacen á este Ministerio sobre que se haga entender á los pueblos que las Encomiendas que administra por si el Estado no están sujetas al pago de contribuciones, como no embebidas en los encabezamientos ni repartos hechos á los pueblos, lo traslado á V. E. de orden del Regente del Reino comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda acompañando copia de las

contestaciones que han mediado en este asunto, á fin de que disponga que los Gefes políticos y Diputaciones provinciales hagan entender á las justicias de los pueblos que los bienes del Estado no están sujetos al pago de ninguna clase de contribuciones, y que por lo tanto ni pueden incluirlos en los repartos por no estar considerada esta riqueza en la cuota designada al pueblo, ni menos molestarles con apremios como desgraciadamente sucede por una mala inteligencia de las órdenes é instrucciones que rigen en la materia. Y lo transcribo á V. S. de la misma orden para su conocimiento.

La Direccion lo traslada á V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento, y que lo comunique á las dependencias de Arbitrios, las cuales también deberán vigilar por su parte su puntual y estricta observancia; en la inteligencia, de que consideradas las fincas de Monasterios y Conventos, que administra la Amortizacion, como bienes del Estado, no cabe la menor duda que como las de Encomiendas de que se trata están exentas del pago de contribuciones; mas sin embargo diferenciándose de estas en que se han comprendido hasta ahora en los encabezamientos y reparto de contribuciones ordinarias, lo cual no deberá hacerse en lo sucesivo tendrá efecto dicha exencion por lo respectivo á las enunciadas fincas de Monasterios y Conventos desde el corriente año por el inconveniente que podria ofrecer si se hiciese novedad respecto de lo devengado en el proximo pasado, mediante á que ya fueron tirados los repartimientos tributarios de todo el con inclusion de los bienes de que va hecho mérito.»

Lo que comunico á VV. para su inteligencia y puntual cumplimiento, y á fin de que cuiden lo tenga el mas exacto por será VV. á quienes incumbe su observancia. Dios guarde á VV muchos años. Córdoba y Enero 24 de 1842.—Ramon Barbaza.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 75.

En circular de 28 de Diciembre último, inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 156 previene á VV. se dedicasen con el mayor esmero á hacer la recaudacion de un tercio de la contribucion de culto y clero, y que cubiertas las dotaciones del clero parroquial, hiciesen ingresar el sobrante, en la Tesoreria de Rentas; mas como observo que son pocos los Ayuntamientos que han procurado cubrir tan importante servicio, y por otra parte se me mande en orden de S. A. el Regente del Reino, que he recibido por el anterior correo, que proceda en este asunto con la mayor actividad y energia, á fin de que se consigan cubrir cual corresponde las sagradas atenciones á que es-

tan afectos los productos de dicha contribucion, he determinado prevenir á VV. que si para el dia 10 del mes de Febrero proximo no han ingresado el sobrante del citado impuesto en la Tesoreria de esta provincia, no podrán estrañar el que ponga en ejercicio las facultades que me concede el artículo 13 de la instruccion adjunta á la ley de 4 de Agosto último, y que espida sin mas consideracion los correspondientes apremios.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 24 de Enero de 1842.—Ramon Barbaza.—Sres. de los Ayuntamientos de la provincia.

Andalucía.—Tercer distrito militar.—Comandancia de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 73.

El Excmo. Sr. Capitan general de este tercer distrito en oficio de 18 del actual me dice lo que sigue.

«Con esta fecha digo al Gobernador militar de esta plaza lo siguiente.—A consecuencia de varias reclamaciones de oficiales retirados sobre la eleccion de nuevo habilitado, y para evitarles en lo sucesivo y alejar todo asomo de ilegalidad en el acto de ella, prevengo á V. S. haga saber á los de dicha procedencia que no debe ser nombrado segun ordenanza para el referido cargo el que no acredite haber rendido las cuentas de habilitacion de la citada clase que en años anteriores hubiese tenido; y que los concurrentes al citado acto voten por papeleta que presenten ó bien escribiendo cada uno de su puño en seguida de su nombre en el pliego donde han de constar todos los de los presentes la persona á quien dá su voto; y examinada luego la votacion por el Presidente con los escrutadores resultará fuera de toda duda el elegido. Lo digo á V. S. para que tenga efecto en la proxima eleccion citada.—Lo traslado á V. S. para el debido conocimiento de los interesados y efectos que se ordenan.»

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia con el objeto de que los Sres. Comandantes de armas de los pueblos de ella, ó en su defecto los Sres. Alcaldes Constitucionales, reunan aunque separadamente las clases de gefes y oficiales de las de tropa para que unas y otras elijan su habilitado que deberá ser uno para todas, teniéndose presente lo que previene en la inserta orden el Excmo. Sr. Capitán general por la que no puede recaer la eleccion en el del año anterior respecto á hallarse en el caso que previene la misma de no haber rendido las cuentas.

La reunion de las clases de tropa pasiva que deberia tener lugar en esta Comandancia el 26 del corriente con dicho objeto segun mi circular del 24, queda suspensa has-

ta el 3 del mes entrante, á las once de su mañana, en vista de la anterior disposicion; como asimismo la de Sres. gefes y oficiales retirados residentes en esta ciudad, á quienes se les señalaba el 27 que deberá efectuarse á la una de la tarde del referido dia.

Con el objeto de que tenga efecto esta resolucion de S. E. espero que los Sres. Alcaldes Constitucionales al recibir el periódico, lo harán saber á las autoridades militares de sus respectivas poblaciones y en defecto de estas practicar lo que se previene. Córdoba 23 de Enero de 1842.—Agustin de Oviedo.

Juzgado 2.º de 1.ª instancia de Córdoba

Circular núm. 67.

D. Fernando Bayle, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M. (Q. D. G. &.)

Por el presente cito llamo y emplazo por tercera y última vez á Francisco Lopez menor, natural de Gijona vecino que fué de esta ciudad, y á Juan Morilla, natural y vecino de la villa de Alajar, para que en el término de 9 dias contados desde el de esta fecha, se presenten en este dicho juzgado ú en la carcel pública de esta capital á mi disposicion para responder á los cargos que les resultan en la causa que por ante el infrascripto Escribano pende por la muerte ocasionada al Presbitero Don Francisco del Castillo y Cardenas que fué de este domicilio el dia 27 de Octubre ultimo; que si asi lo hicieren les serán oidas sus defensas, y en otro caso se sustanciará la causa por su rebeldia, con los estrados de esta Audiencia y les pararán las providencias que se dictaren el perjuicio que haya lugar. Córdoba 19 de Enero de 1842.—Fernando Bayle.—Por mandado de dicho Sr. Juan Bautista Osuna.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Belmés.

Circular núm. 58.

Se sacan á pública subasta en esta villa los derechos de la alcabala de la Encomienda de Calatrava, que consisten en la libra de veintena de carnes del abasto público, el 4 por 100 de las ventas de toda clase de caballerias, hechas por los forasteros, una pieza de cada carga de loza vasta y vidriado, que se vendan, y la haza de tierra llamada del Castillo. Cuyos remates serán el primero para las pujas llanas el dia 23 del corriente, el segundo para los diezmos y medios diezmos el dia 30 del mismo, y el tercero para las pujas del cuarto el dia 6 del proximo mes de Febrero. Lo que se avsa al público. Belmés 15 de Enero de 1842.—Pedro Natera.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villaviciosa.

Circular núm. 59.

D. José Sanchez Nevado Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber que los ramos considerados cuales son venta de posesiones y la de ganados de todas clases, leche y queso del ganado lanar y cabrio, lana en sucio al tiempo de cortarla, y siete por ciento de las demas de puro pasto. Se sacan en subasta por término de treinta dias en pujas llanas, cuyo primer remate ha de verificarse el dia nueve de Febrero proximo, el segundo de diezmo el veinte y cuatro del mismo y el último del cuarteo, el 11 de Marzo siguiente en dihas casas consistoriales al toque de visperas de precitados dias, advirtiéndole á los licitadores que quieran interesarse en la subasta que no se admitirá proposicion que baje de 800 rs. Villaviciosa y Enero 10 de 1842.—José Sanchez.—Por acuerdo del Ayuntamiento Pedro Ruiz Lopez Secretario.

Circular núm. 60.

D. José Sanchez Nevado, Alcalde Constitucional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento &c.

Hago saber que en atencion á que hasta de presente no habia postor á los terrenos que comprende la deheza de las Navas de la Señora, de este término, correspondiente al caudal de Propios de esta villa, se ha acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia que para su enagenacion á censo reservativo se saque nuevamente á la subasta dividiendo dicho terreno en tres clases que lo son, tierras de monte bajo para siembra, idem de raso para pasto y de arbolado de encina. La primera subasta de pujas llanas de treinta dias á contar desde esta fecha y de finalizar el dia 9 de Febrero proximo, el segundo de diezmos y medios el 24 del mismo y el del cuarto el 13 de Marzo siguiente; cuyos remates han de verificarse en estas casas consistoriales en los dias que quedan designados, á las once de la mañana de cada uno de ellos. Es el número de fanegas para siembra, de puro pasto y arbolado las que á continuacion se anotan, asi como el valor que han sido tasadas sin que se admita menor postura que la de su tasacion.

951 fanegas para siembra apreciadas en venta en 33359 reales vellon.

119 fanegas de raso para puro pasto apreciadas en venta en 37485 rs.

130 fanegas de monte alto con encinas y chaparros apreciadas en venta en 11440 rs.

Villaviciosa 10 de Enero de 1842.—José Sanchez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Pedro Ruiz Lopez, Secretario.

Circular núm. 61.

Para proceder á la reunion de relaciones juradas que son indispensables para la formacion de los repartimientos de rentas provinciales ordinaria y extraordinaria de utensilios del presente año, se invita por este Ayuntamiento Constitucional á los hacendados forasteros á fin de que las presenten en la Secretaria de esta corporacion, comprendiendo todos los bienes que poseen en este término, censos que percivan ó cualquiera otra clase de riqueza sujeta á dichas contribuciones, deviendo contarse dicho término desde el día de esta fecha. Villaviciosa y Enero 15 de 1842.—El Alcalde Constitucional Jose Sanchez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Pedro Ruiz y Lopez Secretario.

Proteccion y Seguridad pública de Pozoblanco

Circular núm. 62.

En la mañana de este día se me ha presentado Miguel Herrero de Castro, vecino de esta villa, de ejercicio batanero de las bayetas frisas de ella, exponiendo: que en el día 9 del corriente y hora como las 9 de la mañana fué acometido por tres hombres escoteros con escopeta y canana, bien portados y con calzonas, en el sitio de los llos de Baras, término de la villa de Adamuz, y después de haberlo atado y á su hijo Pedro, le robaron tres caballerías, la una mayor, con sus aparejos, cuyas señas se espresan á continuación; y sin embargo de que sin perder momento se dió noticia á las justicias de la ciudad de Montoro y villa de Adamuz por quien se practicaron inmediatamente las diligencias que podian desearse y no han surtido ningun efecto hasta el día; en cuya virtud se inserta esta comunicacion en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos convenientes. Pozoblanco 12 de Enero de 1842.—Antonio Moreno.

Señas de las caballerías.—Un mulo de 6 y media cuartas, pelo mohino, obscuro, colitronzo, cerrado.—Un jumento pelo caño, de 5 años, de 5 cuartas, lunanco de la cadera derecha, la oreja izquierda mordida, corvo del brazo izquierdo, un lunar negro en el menudillo tambien del brazo izquierdo.—Otro mas pequeño, de 3 años y va para cuatro, pelo negro, hocico blanco, barriga y bragada blanco, un poco chato.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Almodovar.

Circular núm. 63.

En la sesion celebrada el 14 del corriente, ha acordado el Ayuntamiento que presido, prevenir á todos los hacendados forasteros del término, que en el preciso é improrrogable término de quince dias, presenten en la secretaria de este Ayuntamiento, relaciones juradas de todos los bienes, rentas,

tráficos, y demas que posean en el mismo, para proceder sin demora al repartimiento de las cargas públicas.—Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial para conocimiento de todos. Almodovar del Rio 16 de Enero de 1842.—Francisco Pastor.—Antonio Ravé, Secretario.

Alcaldia 1.^a Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 66.

Por disposicion de la Excm. Diputacion provincial, á propuesta de la Junta Municipal de Beneficencia de esta capital, se anuncia la venta en pública subasta de tres certificaciones de la deuda sin interes contra el Estado, compuestas la una de 225261 rs. 33 mrs.: la otra de 15567 rs. 29 mrs.; y la otra de 6624 rs., cuyos credits pertenecen á los fondos municipales de Beneficencia que administra la espresada Junta. No se admitirá postura que no cubra á lo menos el 5 y medio por 100 del valor nominal de dichos documentos; y su remate habrá de verificarse en favor del mayor postor, el día 25 de Febrero proximo á las doce de su mañana, en las casas del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad. Córdoba 25 de Enero de 1842.—José de Illescas y Cardenas.—Carlos Ramirez Arellano, Vocal Vice Secretario de la J. de B.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba.

D. Fernando Bayle, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. que Dios guarde.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellania que en la capilla de Sta. Ana y de San Juan Bautista de la Sta. Iglesia Catedral de esta ciudad fundaron los SS. Don Cristobal y Don Andrés de Mesa y Cortés, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia se presenten en este Juzgado y Escribania por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el que juzguen asistirles, en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte del Excmo. Sr. Don Angel Perez de Saavedra Duque de Rivas, en que solicita se le declare la propiedad de dichos bienes. Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos.—Fernando Bayle.—Por mandado de su Señoría, Manuel Llorente y Fernandez.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ,

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en publica subasta el arrendamiento de varios pedazos de olivar y hazas que pertenecieron al Cabildo de esta Ciudad, las cuales con especificacion de las circunstancias son las que á continuacion se espresan.

Rs. vn.

Varios pedazos de olivar en los Palacios de la Galiana, en el alcor de la sierra de esta Ciudad, que lleva en arrendamiento Leon Balbuena, de esta vecindad, y cumple en Diciembre del presente.

800

Tres pedazos de olivar en este termino, pago de la Arrizafa, que lleva en arrendamiento Manuel Garcia.

110

Una haza de tierra calma, termino de Cordoba, en la casa de Postas de Casa Blanca, cuya mitad perteneció al convento de S. Francisco de esta Ciudad, que la lleva en arrendamiento Antonio Monsalbe, y cumple en Agosto del presente.

792

Otra haza en el Campo de la Verdad, frente del Embarcadero, que lleva en arrendamiento José Cañete, de esta vecindad, y cumple en San Miguel del presente año.

220

Dos id. junto á la huerta del Recuero, en el ruedo de esta Ciudad, que lleva en arrendamiento José Merinas, de esta vecindad y cumple en Sta. Maria de Agosto del presente año.

180

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion el dia 13 de Febrero procsimo á las 12 de su mañana en las Casas de Intendencia ante los Señores Intendente de la Provincia, Comisionado principal, Contador y Escribano de Amortizacion, bajo los tipos que van designados, y condiciones marcadas en el pliego que estará de manifesto en la Escribania del ramo. Cordoba 26 de Enero de 1842.--Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se anuncia en

publica subasta el arrendamiento de varios cortijos, que pertenecieron al Cabildo Eclesiastico de esta Ciudad, los cuales con especificacion de sus circunstancias, son los que á continuacion se espresan

	Tercio de labor. Fang. Celem.	Renta de pan terciado con esterilidad. Fang, Celem.	Rs. vn.
Cortijo nombrado de la Pangia, termino de esta Ciudad de segunda calidad, lo lleva en arrendamiento Juan Molina, y cumple en el presente año.	185	2 6	2304
Cortijo de la Rinconada alta, termino de esta Ciudad, es de segunda calidad, y lo lleva en arrendamiento Doña Luisa Camacho, y cumple en Diciembre del presente.	203	2 6	3045
Cortijo de Rivillas bajas, en dicho termino á cinco leguas de esta Ciudad y mas de una de Bujalance, es de primera calidad, y lo lleva en arrendamiento D. Francisco de Lora, y cumple en Diciembre del presente.	254	3	2304
NOTA. El verdadero cupo de este cortijo es necesario averiguarlo, pues hay documento por donde consta que su tercio es de 266 fanegas, en cuyo caso deberá el labrador pagar la renta respectiva á su verdadero tercio luego que se justifique.			
Hazas de la Iglesia ó poco Humo, termino de esta Ciudad, está arrendado á D. Luis Gonzalez, es de tercera calidad.	35	2	330
Cortijo del Cañuelo, termino de esta Ciudad, orillas del Guadalquivir, es de segunda calidad, y se halla arrendado á D. Manuel Enriquez, y cumple en Diciembre del presente año.	135	2 6	2835
Ademas tiene 54 fanegas de sotos y margenes del rio, que solo sirven para pastos, quedandole para estos 189 fanegas de las que su renta está inclusa en la espresada.			
Cortijo de Torremocha, de esta Ciudad, es de segunda calidad, y lo lleva en arrendamiento Francisco Serrano y hermanos, cumple en Diciembre de este año.	205	2 6	2760
NOTA. Este cortijo tiene agregada una haza llamada Estebania, la que ha corrido siempre unida al arrendamiento de dicho cortijo, pues el hallarse separada en renta y por sus correspondientes paredones, solo consiste en que en ella no goza de la cuarta parte que en cortijo disfruta, una capellania que en el dia posee D. Ramon de Aguilar, cuya cabida es de 60 fanegas en su totalidad, y su tasacion en renta es			360
Cortijo de la Alcaparra, termino de esta Ciudad, es de segunda y tercera calidad, y lo lleva en arrendamiento D. Miguel y D. José Zamora, y cumple en Diciembre del presente.	191	2 3	1182
Cortijo del Cuadrado, termino de Castro, es de segunda y tercera calidad, lo lleva en arrendamiento D. Juan Nepomuceno Criado, y cumple en Diciembre del presente.	222	2	1776
Cortijo de Hinojosa, en termino de Castro es de segunda y tercera calidad, está arrendado á Doña Maria Urbano, y cumple en Diciembre del presente.	208	2 9	3120
Cortijo de Fontalya, termino de esta Ciudad, es de primera calidad, se halla arrendado á D. Joaquin Maria Rodriguez, y cumple en Diciembre del presente.	144	3	2160
Cortijo del Cuadradillo, termino de Castro, es de			

segunda y tercera calidad, está arrendado á D. Pablo Martin,

220

2

1660

Cuyo remate se ha de verificar con arreglo á instruccion el dia 13 del procsimo mes de Febrero á las 12 de su mañana, en las Casas de esta Intendencia, ante los Sres. Intendente de esta Provincia, Comisionado principal Contador y Eseribano de Amortizacion bajo los tipos que van designados y condiciones marcadas en el pliego que estará de manifesto en la Escribania del ramo. Cordoba 27 de Enero de 1842.--P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en publica subasta el arrendamiento de 2 dehezas y una haza que pertenecieron al Cabildo de Sres. Racioneros y Dignidad Episcopal de esta Ciudad, las cuales con especificacion de circunstancias son las que á continuacion se espresan.

Del Cabildo de Sres. Racioneros.

	<i>Rs.</i>	<i>vn.</i>
Deheza de la Coronada, termino de Fuente Obejuna, compuesta de 726 fanegas de tierra.	4400	
Otra de los Stos. Martires, termino de Hornachuelos de 501 fanegas de tierra, que lleva en arrendamiento Pedro Atanasio Romero.	400	

De la Dignidad Episcopal.

Una haza en el ruedo de esta Ciudad ^c Campo de la Verdad, camino de Sevilla llamado de Torrecilla, que lleva en arrendamiento Pedro Molina.	22
--	----

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instrucciones el dia 20 del procsimo mes de Febrero á las 12 de su mañana en las Casas de esta Intendencia, ante los Sres. Intendente de la Provincia, Comisionado principal, Contador y Eseribano de Amortizacion, bajo los tipos que van designados, condiciones marcadas en el pliego que estará de manifesto en la Escribania del ramo. Córdoba 26 de Enero de 1842.--P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en publica subasta el arrendamiento de varias huertas que pertenecieron al Cabildo Catedral de esta Ciudad, las cuales con especificacion de sus circunstancias son las que á continuacion se espresan.

	Rs.	vn.
Una huerta nombrada de Vacia Talegas, junto á las Ventas de Alcolea, termino de esta Ciudad, que lleva en arrendamiento D. Bernardo Marti.	70	
Otra en Argenillas, termino de Castro, que lleva en arrendamiento Diego Rejano.	60	
Otra de Trassierra, termino de Castro, num. 1 que lleva en arrendamiento Ana Bernarda del Marmol.	800	
Dos id. en dicho termino sin nombre, num. 2 y 3, que lleva en arrendamiento Antonio Aranda y su muger.	1683	12
Otra en dicho termino num. 4 que lleva en arrendamiento Maria Manuela Urbano.	600	
Otra id. id. num. 5 que lleva en arrendamiento Andres Delgado.	650	
Otra num. 8 dicho termino, que lleva en arrendamiento Pedro Bello y otros.	500	
Otra num. 9 dicho termino, que lleva en arrendamiento Pedro Mellado y Rosa Morales.	468	25
Otra num. 10 dicho termino, que lleva en arrendamiento Bartolomé Mellado y su muger.	430	
Otra num. 11 en dicho termino, que lleva en arrendamiento Maria Josefa Romero é hijos.	650	

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion el dia 20 del propio mes de Febrero á las 12 de su mañana en las Casas de esta Intendencia, ante los Sres. Intendente de esta Provincia, Comisionado principal, Contador y Escribano de Amortizacion, bajo los tipos que van designados, y condiciones marcadas en el pliego que estará de manifesto en la Escribania del ramo. Córdoba 26 de Enero de 1842.-- P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion,

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se auuncia en publica subasta la venta de todas las existencias de cebada pertenecientes á los Arbitrios de Amortizacion, que ha de verificarse en esta Ciudad en las Casas de Intendencia, el dia 9 de Febrero procsimo á las 12 de su mañana, y se hallan situadas en los pueblos que se demarcarán, en concepto de que en la Escribania del ramo, se hallará el pliego de condiciones para los que quieran enterarse de ellas.

<i>Pueblos donde existen.</i>	<i>Num. de fanegas de cebada.</i>	
En Córdoba.	792	
Castro.	44	7
Baena.	36	3
Montilla.	32	1
Aguilar.	22	6
Lucena.	22	3
Priego.	48	6
Cabra.	32	6 3
Pozoblanco.	83	

Córdoba Enero 28 de 1842.—P. H. Mariano de Barcia.

Córdoba: Imprenta de Manté, 28 de Enero de 1842.